

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2015 00316 00

En vista de los sendos escritos que reposan en el expediente virtual, el Despacho provee sobre ellos, como sigue:

1.- El memorial allegado por el extremo ejecutante mediante el cual descurre el traslado de las defensas de fondo presentadas por su contraparte¹, se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno, pese a ello, deberá estarse a lo resuelto en proveído del 30 de noviembre de 2022².

2.- El signante del abonado virtual “79IncidenteNulidad”, deberá estarse a lo resuelto en auto separado de esta misma data.

3.- En vista del pedimento elevado por la **Fiscalía 234 Seccional** a través de oficio n.º 24150-2 del 19 de enero de 2023³, téngase en cuenta que la Secretaría de este estrado judicial realizó lo propio⁴, por tanto, oficiese a dicha dependencia, a fin de informar el estado del consecutivo 110016000049201209384. Lo anterior, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la respectiva comunicación.

4.- Obre en autos el recibido del despacho comisorio n.º 1262 dado por la **Secretaría Distrital de Gobierno**⁵, para los fines a que haya lugar.

5.- El memorial que reposa en archivo digital “83AportaInformacionHerederosOlgaMontoya”, se agrega a los autos y se tendrá en cuenta para los menesteres legales del caso.

6.- Las comunicaciones arribadas por la **DIAN**⁶ en la que informa que los ejecutados Miguel Santiago Luna Estela y Martha Cecilia Gómez Montoya «...a la fecha NO presenta deudas exigibles tributarias...» y «...no posee obligaciones pendientes de pago a la fecha», respectivamente, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes, precisando que la misma no tiene solicitud alguna que deba ser resuelta.

6.1. En lo que atañe a la ejecutada **Olga Margarita Montoya de Gómez**, por Secretaría, verifíquense los datos pertinentes y remítase la información requerida por aquella dependencia. Oficiese como corresponda.

7.- Se incorpora al legajo la respuesta dada por la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos**⁷.

¹ Archivo digital “78MemorialReplicaAExcepciónDeMerito”.

² Archivo digital “73AutoAgrega”.

³ Archivo digital “80MemorialFiscaliaSolicitaExpediente”.

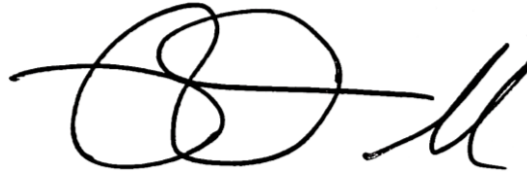
⁴ Archivo digital “81ConstanciaComparteExpedienteFiscalia”.

⁵ Archivo digital “82AsignacionRadicadoSecretariaGobierno”.

⁶ Archivos digitales “84RespuestaDIAN” y “86RespuestaDIAN”.

⁷ Archivo digital “85RespuestaRegistro”.

Notifíquese (2),



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

8

⁸ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84aa57c02dd947ffbbe39716b9825cda8cf7dc984cf0a4ddb385d3c8b776fdab**

Documento generado en 14/03/2023 03:57:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>